

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
N/A		

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 22.- En el ejercicio fiscal 2014, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 147 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza Tabular	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
CUERPO EDILICIO	PRESIDENTE MUNICIPAL REGIDORES SINDICOS SRIO DEL AYUNTAMIENTO CONTRALOR ASESOR COORDINADOR SECRETARIAS BIBLIOTECARIO INTENDENTE CHOFER RECEPCIONISTA AUXILIAR DIRECTOR	38	X		
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR COMANDANTE POLICIA JUEZ MUNICIPAL BOMBERO VELADOR	28	X		
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR SUBDIRECTOR CHOFER VELADOR AYUDANTE AUXILIAR JARDINERO SOLDADOR SECRETARIA MECANICO	50	X		



Jefe de Departamento	1500	5000	3000	10000	0	0	0	0	1	20000	4501	35000
Inspector de zona												
Analista de servicios												

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de \_\_\_\_\_ plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
OFICIAL PRIMERO	2500	6000	5000	12000	0	0	0	0	1	20000	7501	38000
OFICIAL SEGUNDO												
OFICIAL TERCERO												
POLICÍA MUNICIPAL												
COMANDANTE DE SECTOR												
COMANDANTE	4000	8000	8000	16000	0	0	0	0	1	20000	12001	44000
COMISARIO												
OFICIAL												
SUBOFICIAL												
POLICÍA PRIMERO	2000	5000	4000	10000	0	0	0	0	1	20000	6001	35000
POLICÍA SEGUNDO												
POLICÍA TERCERO												
OFICIAL PRIMERO												
OFICIAL SEGUNDO												
OFICIAL TERCERO												

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Artículo 23.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece entre otras cosas que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.